

Leg. genl. de C. C. Legislatura de \_\_\_\_\_

Número 67 SS

554/15

Crédito extraord<sup>o</sup> de Ptas 113.395,70 "Presidencia  
del Consejo de Ministros" para satisfacer a sucesores  
de Rivadeneira S. A., los gastos de impresión, franquicia  
etc., de folletos de la Constitución



Indice de los documentos que contiene este expediente.

Números

- 1 P. del
- 2 urban
- 3 Ar<sup>o</sup> de
- 4 h. h.



MINISTERIO DE HACIENDA.

---

Decreto autorizando al M<sub>i</sub>nistro de Hacienda para presentar a las Cortes un Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 113.395'70 pesetas, a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 1<sup>a</sup> de obligaciones de los Departamentos M<sub>i</sub>nisteriales "Presidencia del Consejo de Ministros", con destino a satisfacer a la Entidad editorial "Sucesores de Rivadeneira, S.A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.



A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes Constituyentes un Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario de ciento trece mil trescientas noventa y cinco pesetas, setenta céntimos, a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección primera de obligaciones de los Departamentos Ministeriales "Presidencia del Consejo de Ministros", con destino a satisfacer a la Entidad editorial "Sucesores de Rivadeneira S.A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.- Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.

*Victorio Blasco Casanova*  
*[Signature]*

EL MINISTRO DE HACIENDA,

*Jaime Casan*



#### A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

La extrema conveniencia que entrañaba para el interés público la divulgación de los preceptos contenidos en la Ley fundamental del Estado inmediatamente que ésta fuera sancionada por las Cortes, indujo al Gobierno a acordar en reunión de fecha 1<sup>a</sup> de diciembre próximo pasado la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española para su remisión a los Representantes nacionales en el extranjero, Escuela y Centros Culturales, prensa periódica y Centros Oficiales.

Los gastos de impresión, encuadernación, franqueo y transporte con tal motivo originados, ascienden a 113.395'70 pesetas, cantidad suplida por la Entidad editorial "Sucesores de Rivadeneira, S.A.", de Madrid, encargada de la realización del servicio y que no ha podido hacérsele efectiva por no existir consignación expresa ni adecuada en los Presupuestos generales de gastos del Estado en vigor.

Cumple, pues, habilitar recursos con que satisfacer el gasto de referencia y a ese efecto se ha instruido el preceptivo expediente de concesión de crédito extraordinario donde a más de constar los fundamentos acreditativos de la necesidad del citado otorgamiento, figuran los informes favorables de la Intervención general y del Consejo de Estado.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuer-



do con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º.- Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de 1º de diciembre de 1931, disponiendo la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española.

Artículo 2º.- Se concede un crédito extraordinario de 113.395'70 pesetas con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 1ª de obligaciones de los Departamentos Ministeriales "Presidencia del Consejo de Ministros", para satisfacer a la Entidad editorial "Sucesores de Rivadeneira, S.A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.

Artículo 3º.- El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.-  
Madrid 13 de junio de 1.932.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

*José Barón*

\_\_\_\_\_





J<sup>o</sup> 30 Junio 1932

Quedará sobre la mesa y se señalará día para su discusión

**CORTES  
CONSTITUYENTES**

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La Comisión permanente de Presupuestos ha examinado el proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesión de un crédito extraordinario de 113.395,70 Ptas. a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección I de Obligaciones de los departamento ministeriales "Presidencia del Consejo de Ministros", con destino a satisfacer a la entidad editorial "Sucesores de Rivadeneyra, S.A." de Madrid los gastos de impresión, franqueo envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1<sup>o</sup>.- Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1.931 disponiendo la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española.

Art. 2<sup>o</sup>.- Se concede un crédito extraordinario de 113.395,70 Ptas., con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección I de Obligaciones de los departamento ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", para satisfacer a la entidad editorial "Sucesores de Rivadeneyra S.A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.

Art. 3<sup>o</sup>.- El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la vigente



Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Palacio de las Cortes 30 de Junio de 1.932.

EL PRESIDENTE

*Yirol Vega*

EL SECRETARIO *accidental*

*Maga*



Sesión 5 de julio de 1932.

Queda aprobado definitivamente

## CORTES CONSTITUYENTES

---

Proyecto de ley redactado por la Secretaría de conformidad con los acuerdos de las Cortes sobre concesión de un crédito extraordinario de 113.395,70 pesetas al presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para satisfacer los gastos de impresión, franqueo y transporte de folletos conteniendo la Constitución de la República.

Artículo 1.º Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de 1.º de Diciembre de 1931 disponiendo la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 113.395,70 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección 1.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", para satisfacer a la entidad editorial "Sucesores de Rivadeneyra, S. A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.

Art. 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Palacio de las Cortes 5 de Julio de 1932.



EXCELENTISIMO SEÑOR

Las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

MINUTA.-

ARTICULO PRIMERO.- Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de 1º de Diciembre de 1931 disponiendo la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede un crédito extraordinario de 113.395,70 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 1ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", para satisfacer a la entidad editorial "Sucesores de Rivadeneyra S.A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.

ARTICULO TERCERO.- El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Y nos honramos en comunicarlo a V.E. a los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente Constitución de la República española.

PALACIO DE LAS CORTES a 5 de Julio de 1932.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO